

*DECRETO 1325/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Tarragona el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional 429.*

Con motivo de las modificaciones introducidas para el cruce de la ciudad por las carreteras del Estado, la travesía por Tarragona de la carretera nacional cuatrocientos veinte ha pasado a tener un tráfico puramente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Tarragona, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Tarragona el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional cuatrocientos veinte, de Córdoba a Tarragona por Cuenca formado por parte de la calle Apodaca y la de Barcelona desde la plaza del General Sanjurjo a la plaza de la Estación.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Tarragona se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Tarragona y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, anchura explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación de los tramos objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión del tramo cedido de la Red Estatal de Carreteras.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 1326/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Cambrils el tramo de la antigua travesía por la villa de la carretera de Valencia a Molins de Rey (hoy carretera nacional 340).*

Con motivo de la construcción de una variante, el antiguo tramo de la travesía por Cambrils de la carretera de Valencia a Molins de Rey, hoy carretera nacional trescientos cuarenta, está constituida por calles de la ciudad con un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Cambrils, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Cambrils el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera de Valencia a Molins de Rey, formado por las calles de Virgen del Camino y Generalísimo Franco, hoy carretera nacional trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento se formalizará mediante acta detallada, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Tarragona y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, anchura explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*DECRETO 1327/1969, de 12 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Bellveí (Tarragona) la antigua travesía por la ciudad de la carretera nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga.*

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Bellveí de la carretera de Valencia a Molins de Rey, hoy carretera nacional trescientos cuarenta, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente local, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Bellveí, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de Gobernación y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bellveí (Tarragona) el tramo de la antigua travesía por la ciudad de la carretera de Valencia a Molins de Rey, hoy carretera nacional trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona por Málaga, menos los cincuenta primeros metros en cada lado, desde donde se inicia la circunvalación.

Artículo segundo.—La cesión al Ayuntamiento de Bellveí se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas en Tarragona y el representante del Ayuntamiento de referencia.

En el acta se expresarán la longitud del tramo cedido, superficie exacta, obras de fábrica, anchura, explanación, estado de conservación, parcelas anejas si las hubiera y cuantas otras circunstancias contribuyan a la más exacta identificación del tramo objeto de la cesión.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal del tramo cedido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FEDERICO SILVA MUÑOZ

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acequias, caminos y desagües de los sectores III y IV de la subzona alta del Bierzo, en los términos municipales de Camponaraya, Carracedelo, Aranzua y Cacabelos (León)».*

Por estar incluidas las obras de la «Red de acequias, caminos y desagües del Canal Alto del Bierzo» en el Programa de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, las es de aplicación el apartado d) del artículo 20 de la Ley 184/1963, de 28 de diciembre, prorrogada por la Ley 1/1969, de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que determina el carácter implícito de las declaraciones de utilidad pública y urgencia de la ocupación de los bienes afectados, con los efectos que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo segundo del Decreto de 13 de agosto de 1966, en relación con el 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 52 de la propia Ley, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos incluidos en la relación adjunta, los que deberán acudir a los respectivos Ayuntamientos, a las diez (10) horas de los días que se indican para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como los recibos de Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Comisaría de Aguas, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 17 de junio de 1969.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.—3.674-E.